



DECRETO

Antecedentes

1. La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 9 de mayo de 2025, aprobó inicialmente las bases reguladoras que rigen el otorgamiento de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, que se aprobaron definitivamente al transcurrir el plazo de información pública sin que se formulara ninguna alegación ni reclamación, y que se publicaron íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 4176 de fecha 14 de mayo de 2025.
2. El 12 de junio de 2025, la Jefa de Servicio de Bienestar Social con el visto bueno de la gerente de Ámbito de Servicios a la Persona, emite informe por el que propone efectuar la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus para el invierno 2024-2025, mediante régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con las bases en el antecedente primero, y demás requisitos previstos en esta convocatoria.
3. Dados los importes concedidos en las anteriores convocatorias de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, se decide dotar a la presente convocatoria en un importe de 75.000 € ampliables en 125.000 € más, haciendo un total de 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23107-489 del presupuesto de gastos del año 2025.
4. El 13 de junio de 2025, la Asesoría Jurídica emite informe favorable en relación con el contenido de la propuesta de convocatoria.
5. El 13 de junio de 2025, se emite informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Fundamentos de derecho

Lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, artículo 118 y siguientes, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones (aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el BOPT de fecha 16 de septiembre de 2010), y las bases específicas identificadas en el antecedente primero de este informe.



El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuye al Alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

Por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 número 2023013691, se delega en la concejalía del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales la atribución de aprobar las convocatorias de subvenciones y su resolución de acuerdo con lo que se disponga en las bases reguladoras que le sean de aplicación y en función de las dotaciones presupuestarias vigentes en su momento.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Efectuar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus para el invierno 2024/2025, de acuerdo con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión de fecha 9 de mayo de 2025 y de conformidad con la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

El período de consumo de energía de electricidad y gas subvencionable es el período comprendido entre los meses de noviembre 2024 a marzo 2025, ambos incluidos.

SEGUNDO. Los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética son los que se indican a continuación:

A) Los establecidos en las bases aprobadas y los que se indican en esta convocatoria.

B) LÍMITE Y DETERMINACIÓN DE LA RENTA

Para el otorgamiento de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el valor



del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2025, 9.341,92€ anuales. El otorgamiento de la subvención será en función del límite de ingresos de la unidad familiar o de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) que se calcula con la siguiente fórmula, de modo que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala:

1. Los ingresos de la unidad de convivencia $<$ o igual al límite de ingresos = Subvención otorgada.
2. Los ingresos de la unidad de convivencia $>$ límite de ingresos = Subvención Denegada.

Se establece el siguiente límite de ingresos:

· Unidades familiares de un solo miembro = $1,25 * \text{IRSC}$

· Unidades familiares de un solo miembro en la que concurran alguna de estas situaciones siguientes:

a) Tener una edad igual o superior a los 65 años el día 31 de diciembre de 2024 = $1,80 * \text{IRSC}$

b) Tener una discapacidad física o psíquica con un grado reconocido igual o superior al 50% = $1,80 * \text{IRSC}$

· Unidades familiares de dos o más miembros = $(\text{Núm. miembros con ingresos} * \text{IRSC}) + (\text{Núm. miembros sin ingresos} * 30\% \text{ del IRSC})$.

- Para determinar el nivel de ingresos de la unidad familiar estará en la información de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023.

· Los ingresos computables para la obtención de la subvención, en relación con la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio 2023, son la cantidad que resulte de sumar los ingresos de la base imponible general (casilla 435) y de la base imponible del ahorro (casilla 460), menos el saldo neto de la casilla 420.

· En caso de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad familiar o de convivencia en edad laboral no estén obligados a presentar la declaración de la renta, deben aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.



TERCERO. Aprobar la dotación prevista para la presente convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus para el invierno 2024/2025, en 75.000€ ampliables en 125.000€ más, haciendo un total de 200.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23107-489 del presupuesto de gastos del año 2025.

En caso de insuficiente consignación presupuestaria, la Concejala delegada del Área de Bienestar Social realizará la distribución de las subvenciones atendiendo a la orden de presentación de solicitudes.

CUARTO. La cantidad a percibir de la subvención otorgada a unidades familiares y/o unidades de convivencia de la subvención para contribuir a evitar la pobreza energética es la siguiente:

- a) Para unidades familiares de un solo miembro 270 €
- b) Para unidades familiares y/o unidad de convivencia de dos y tres miembros 315 €
- c) Para unidades familiares y/o unidad de convivencia de cuatro o más miembros..... 360 €

Se entenderá que el beneficiario solicita la ayuda por las facturas y recibos, o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con la validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa, que aporte en el momento de presentar la solicitud, respecto al gasto subvencionable por el consumo de energía eléctrica y/o gas, del período comprendido en la presente convocatoria. Por tanto, para poder percibir la totalidad de la subvención, es necesario justificar las cinco mensualidades completas comprendidas en el período subvencionable. En caso de que no se puedan aportar las facturas y su consumo por todos los meses subvencionables, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente por los meses en los que el solicitante no aporte las facturas y el pago respecto a la totalidad del período subvencionable.

Si el importe a percibir resulta superior al importe total facturado y justificado, se reducirá el importe en la cantidad realmente satisfecha.

QUINTO. Las personas solicitantes tendrán que acreditar en el momento de la presentación de la solicitud los siguientes elementos:

La facturación emitida en el período comprendido entre el mes de noviembre 2024 y marzo 2025, ambos incluidos.



En aquellos recibos que el período de facturación se inicie en un día del mes distinto al 1 ó 2, se admitirá, para considerarlo como imputable en el mes subvencionable, un margen de 5/10 días siempre que, correlativamente, el período de suministro finalice también en un margen de 5/10 días después.

SEXTO. Fijar la fecha de inicio de presentación de las solicitudes desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPT y hasta el 30 septiembre de 2025 (ambos incluidos).

SÉPTIMO. Las solicitudes deben presentarse de acuerdo con el modelo normalizado, disponible en formato digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Reus por una de las dos formas siguientes:

- a) Telemáticamente mediante el trámite que el Ayuntamiento de Reus habilitará en su Sede Electrónica (<https://www.reus.cat/ajuts>).
- b) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), Plaza Mercadal 1 .

Para su presentación de manera presencial habrá que pedir cita previa en el teléfono 977010010 o por internet a través de la página web del Ayuntamiento www.reus.cat .

Una vez presentada la solicitud se podrá consultar el estado de la tramitación con el número de registro de entrada a través de la Carpeta Ciudadana disponible en: <https://carpeta.reus.cat/external/passarela/acces>

Sin perjuicio de la documentación acreditativa establecida en las bases reguladoras de estas subvenciones, deberá presentarse:

- Autorización firmada por el solicitante, conforme el mismo, y el resto de personas afectadas mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar y/o unidad de convivencia, entendida según lo establecido en la base segunda, apartado b) de las bases reguladoras, conforme acceden a la información sobre la consulta, y no se oponen a la posibilidad de que el Ayuntamiento de Reus obtenga de forma electrónica los datos requeridos en este procedimiento, tanto las económicas (impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2023) como la de las situaciones específicas que se requieren para la resolución de las solicitudes.
- En caso de no formalizar la autorización, deberá aportarse:
- Fotocopia de la declaración de renta del año 2023, de todos los miembros computables



de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

• Si no está obligado a presentar la declaración de renta en el año 2023, deberá presentarse la documentación pertinente para acreditar la situación económica correspondiente al año 2023 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que se detalla a continuación:

- Certificado de imputaciones íntegras, suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),
- Certificado de ingresos de las pensiones o ayudas exentas de tributación,
- Vida laboral,
- La hoja de salario o certificado de ingresos de todos los miembros en edad activa,
- En caso de estar en situación de desempleo, el documento acreditativo (emitido por el OTG) donde se consigna si cobran subsidio de paro y/o la cantidad que perciben por este concepto.
- Justificante actualizado (de la entidad bancaria o de los Servicios Sociales) del cobro de la Renta Mínima de Inserción.

En la presente convocatoria no se establece plazo de presentación de justificación de la subvención otorgada puesto que esta justificación queda acreditada por el pago de las facturas que se pide como requisito para ser beneficiario de la subvención.

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de concesión se formulará en el departamento de Bienestar Social por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por la Jefa de Servicio de Bienestar Social y personal adscrito al Servicio de Gestión de Ayudas y Subvenciones.

NOVENO. El pago de la subvención comprendida en esta convocatoria se realizará una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante para convertirse en beneficiario y quede acreditado el pago de la totalidad de los recibos objeto de subvención.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán mediante transferencia en el número de cuenta corriente que se indique en la solicitud.

Si el beneficiario de la subvención fuera deudor de la hacienda municipal o de los entes



dependientes de la Administración municipal, esta deuda se compensará con la subvención otorgada.

DÉCIMO. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación se sustituirá por la publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica (www.reus.cat) y en el tablón de edictos en la Oficina de Atención de Municipal en la Pl. Mercadal 1 de Reus, y se enviará a los solicitantes, que así lo hayan indicado, un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

UNDÉCIMO . Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

DUODÉCIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.by 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, que se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/> <https://www.reus.cat/ajuts>

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.



AJUNTAMENT DE REUS
SERVEIS A LES PERSONES
I DRETS SOCIALS

SERVICIOS A LAS PERSONAS Y DERECHOS SOCIALES
BIENESTAR SOCIAL-DEPSSOCIALES 2882/2025 OF.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios a
delegación de las Personas y Derechos Sociales

El secretario general, por
de firma
El jefe de servicio de la Asesoría
Jurídica

Anabel Martínez Serrano

Josep Alberich Forns